

Capital, un mes	1,00
Provincias, trimestre	3,50
Portugal,	5,00
República Argentina año \$,20 m.n.	

Las grandes injusticias y los desniveles sociales se reivindican por la Prensa. A ella se deben todas las conquistas de la Humanidad. En el siglo XX, la pluma vence a la espada.

JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1917
DIRECCION Y ADMINISTRACION: SANTA CLARA, 55.
TELÉFONO NÚM. 54

El periódico, como institución, es la lengua del mundo, la luz que ilumina la conciencia, la escuela donde se conoce al pueblo, la gran balanza de la civilización moderna.

ANUNCIOS	Cuarta plana	0,05 pta.
	Tercera	0,15
	Primera	0,50
	Reclamos y gacetas	0,35

LOS CHANCHULLOS MUNICIPALES

La sesión de anoche.—Las famosas liquidaciones.—Concejales de "quita y pon,—"El expediente contra los recaudadores.—Graves acusaciones de éstos.—Malversación, estafa y fraude.—Lectura de una Memoria.—Cantidad malversada y valores perjudicados.—Responsabilidades.—Continúa la sesión.

Anoche hemos presenciado la sesión más interesante de cuantas se han celebrado en el Ayuntamiento. El anuncio de que saldrían a la luz los nombres de los malversadores de los fondos comunales, había despertado gran expectación, v.éase desde las seis y media los pasillos llenos de gentes de todas las clases sociales, sacerdotes, comerciantes, propietarios y obreros, haciéndose imposible el acceso a las oficinas.

Cuando llegamos los periodistas a la Sala Consistorial, éramos grandes voces motivadas por la discusión del expediente de las liquidaciones. Algunos concejales se mostraban verdaderamente contrariados y prometían presentar en su día el correspondiente pliego de descargo.

A las siete y media se abrieron las puertas del Salón de Sesiones, y al pasar el alcalde señor Miguel Canelo, el público le hizo objeto de una estruendosa ovación. La Sala se llenó en forma extraordinaria de público, que comentaba los probables incidentes de la sesión. Ocuparon asiento en sus respectivos sillones los concejales señores Nieto, María Ballester, Aracil, Tascón, Laguna, Toib, Alonso Morante, Tino, Marchón, Antón y Arias.

Los señores María y Pérez Cardenal, que estaban en Secretaría, no aparecieron en el Salón. Antes de comenzar la lectura del acta de la sesión anterior, el alcalde se dirigió al público pidiéndole que se abstuviera de hacer manifestaciones de cualquier índole, por que allí, en aquel recinto solo le estaba permitido ver, oír y callar.

Se aprobó el acta de la sesión última y al ir a firmar entró en el Salón de sesiones el señor Nieto. En seguida el señor Canelo rogó a los concejales que lo fueron en algunos de los años 1912 al 1915 ambos inclusive que abandonaran el Salón, pues iba a tratarse un asunto que les afectaba directamente, como era el de las liquidaciones.

Previamente, algunos ediles, entre ellos los señores Toib, María y Antón, solicitaron al alcalde por su gestión en este asunto y explicaron como en diversas ocasiones habiéndose producido el caso de que no se dio la rendición de cuentas, llegó a ser el alcalde don Miguel Moyano a presentar en el Gobierno civil una instancia solicitando la intervención gubernativa, por prever que tenía que llegar a este día en que todas las sociedades salieran a la superficie. Prometieron presentar con la oportunidad debida sus pliegos de descargo y abandonaron el salón los señores Nieto, Toib, Aracil, Tascón, Laguna, María Ballester, María y Ana, quedando en sus puestos los señores Marchón, Tino y Alonso Morante.

La presidencia explicó minuciosamente los trabajos realizados para la formación de aquel extenso expediente y después dijo que todo lo tenía condensado en una Memoria lo que figuraban todos los antecedentes de lo actuado, y cuyo documento iba a leer.

LA MEMORIA

Acto seguido, el señor Canelo se puso de pie y comenzó la lectura de la Memoria. Para que no se nos pueda censurar de parciales, transcribimos a continuación algunos resultados, los concejales y el fallo de sanción con las responsabilidades que deban exigirse a los culpables, así como, también el acuerdo del Ayuntamiento recaído en este asunto. Nos abstenernos de hacer ningún comentario porque el público, a la vista de los antecedentes que el servidor, ya se encargará de hacerlos y muy sabrosos. Nosotros tendríamos que recoger de la calle todos aquellos rumores circulan

ya y esto sería tarea pesada en extremo. Conocer, si, por persona autorizada esas curiosísimas familiares de Cispines y Pantalones. Los Intereses Creados y La Ciudad Alegre y Confiada tienen hoy en Zamora una representación real, verdadera...

Atención que el telón sabe... 37. Resultando Que declara don Ramón Ruiz Zorrilla de los testigos don D. José Baldeón y don Joaquín Parra que en su descargo y estando conforme con el cargo que se le hace dice que los valores que se le entregaron estaban perjudicados moralmente y que concedió plazos para que se los pagaran siendo el primero en aplazar que se realizara las liquidaciones para que venga la normalidad económica a fin ha hecho efectiva la cantidad de que se le hace cargo y presenta las cartas de pago cuyos cargamentos tienen el número 542 al 547 que hacen un total de siete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas y veinte céntimos, exactamente igual al cargo que se le hace.

38. Resultando Que don Felgancio Prieto esta conforme con el cargo y dice que a él le toca, siendo testigo de esta declaración, don Santiago Junquera y don Julián Junquera, y lo mismo ocurre con don Joaquín Parra, de cuya declaración son testigos don Santiago Junquera y don José Alvaro, ocurriendo también lo mismo con la declaración que presta don Guillermo Rodríguez, siendo testigos don Joaquín Parra y don José Alvaro.

39. Resultando Que don Juan del Río ante los testigos don Santiago Junquera y don Joaquín Parra declara que está conforme con el cargo que se le hace por trescientas treinta y siete pesetas con quince céntimos; cantidad que encuentra exacta como resultado de comprobación con las efectivas y que ya conocía dicho alcance que no ingresó por esperar a la realización de las liquidaciones y que la causa de haber él cobrado fue porque los señores señores Cabello, Gárrico y Moyano le confirmaron tal cargo y que conoce muy bien el delito en que puede incurrir pero tiene resistencia al pago, porque conoce el desbarajuste de la administración municipal, por que sabe y le consta que todos los encargados de la recaudación han retenido indebidamente cantidades mayores en su poder amparados por influencias y consejos de personas obligadas a que no sucediese eso por los cargos que ocupan y representación que ostentan y que únicamente cabe pensar que lleven intereses solidarios con los citados recaudadores.

40. Resultando Que Cayetano Bernado ante los testigos don Manuel Maés y don José Pérez, declara que don Miguel Moyano le ordenó que prestase al recaudador don Ramón María Guerra, doscientos ochocientos pesetas con setenta y ocho céntimos sin que le diera recibos manifestándole dicho señor alcalde que él se las entregaba, cosa que no hizo y que tiene un oficio en virtud del cual se le reconoce el crédito de dicha cantidad, por lo que le extraña que le pidan ahora treinta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos y que no está conforme con los cargos así 13 al 15 por no estar conformes al artículo 33 de la Instrucción de Recaudación vigente, y no ligar las bajas verbales que le ordenara el alcalde del año 15 y no cobrar recargos a los morosos como igualmente haber entregado por orden del señor Moyano a Casimiro Lozano ciento ochenta pesetas, a José Amaro setenta pesetas y treinta y cuatro y ocho pesetas por trabajos practicados por orden de don Miguel Moyano, cuyos recibos acompaña, como igualmente entregarle por varias veces al alcalde don Miguel Moyano la cantidad de tres mil doscientas pesetas pa-

ra sus situaciones particulares, sabiendo dicho señor, que dichas sumas que le entregaba el Cayetano Bernado eran de la recaudación municipal y preguntado si tiene bienes de fortuna, contestó que no tiene ninguno siendo pública su insolvencia y que no piensa pagar, y suspendida su declaración al día siguiente día tuvo lugar la segunda comparecencia delante de los testigos Antonio Sarrallal y don Felgancio Prieto, y dice que ratifica su primera comparecencia y que no está conforme con los cargos hechos y que si firmó en Costadaria fué por obligarle el señor Moyano a firmarlos y si no los firmaba le destituiría del cargo, y que él fué un criado del señor alcalde más que recaudador, por verse obligado a lo que le mandaba y llegó a embargar a varios que cita, y al ir a celebrar la subasta se lo prohibió el señor Moyano como le ordenó que no cobrara recargos que ya no lo recomendaría el Ayuntamiento como premio de cobranza y que cobraba lo que quería el señor Moyano y lo que no, no lo cobraba; y en las cédulas cobradas recargos o rebajaba las clases según le ordenaba el señor Moyano, como cita varios, siendo un servidor del alcalde que tenía que obedecer sus órdenes, como entregarle las cantidades que cita en la primera declaración.

41. Resultando Que Ramón María Guerra, comparece ante los testigos don Arturo R. Protón y don Jesús Laguna y dice, que al hacer la liquidación del año doce, el oficial de arbitrios, le puso cuatrocientas pesetas de más en su cargo y después vió con sorpresa que esta se aumentaba y que al recaudador Cayetano Bernado, le resultaba un saldo a su favor de doscientas pesetas, ingresando en otros doscientos y haciéndole cargo al Cayetano de doscientas pesetas, teniendo él la pérdida de doscientas pesetas, que no está conforme con el cargo del trace, en el que hay una diferencia de mil doscientas nueva pesetas que pasan a la data suya. Que no está conforme con el cargo del año catorce, por no haber llegado a su poder los valores que se indican, pues fué tal la irregularidad con que se le dieron que no pudo practicar la reunión de dichos valores, y al reclamar al alcalde la rectificación de los cargos, le dijo que lo importante era cobrar y que lo que hacía falta era dinero para las necesidades del Ayuntamiento y que a él en Depositaría se le entregaba un talón vale por las cantidades que ingresaba y que no puede comprobar los verdaderos cargos para hacer la respectiva liquidación por lo precipitada que fué la recaudación y que nunca se le hizo entrega de los valores con las formalidades reglamentarias y que el oficial del Negociado de Arbitrios, les entregaba los recibos a él y a Cayetano, y que siendo él el que menos conocimientos tenía para el desempeño del cargo, se le hizo blanco de insidias y engaños, siendo fácil probar que en muchos recibos de deudas de ignorado paradero que estuvieron en su cargo, hoy los presenta el Bernado y el señor del Río, como descargo suyo y que lo mismo ocurre en las cédulas personales y que en los cargos de habidas del quince, no se le hizo descargo de los recibos que cobró Cayetano al granmo de tabernero por encargo del señor alcalde; teniendo él que dar los recibos que el otro realizó por trescientas cincuenta pesetas y que los recibos del trece, sólo se entregaron el tercer trimestre, pues los anteriores los cobraba don Miguel Moyano y que el señor don Miguel Moyano, le hizo reclamación de cantidades por cuenta de la recaudación que le estaba confiada, las cuales ascienden a mil cincuenta pesetas, si ignoraba si las ha entregado en Depositaría y que no se le ha compensado ni indemnizado las cédulas por él realizadas.

42. Resultando Que por el registro de la Propiedad se libran cédulas

en su favor que resulta que Cayetano Bernado y Ramón María Guerra no tienen inscripciones ni anotadas a su favor bienes inmuebles ni derechos reales de ningún género.

43. Resultando Que los vecinos de Zamora don Manuel Alonso A. Carr, don Manuel Rodrigo Garrote y don José Gilgado Sánchez, el primero de ellos firmado a ruego de Andrés Garza y María comparcieron ante el señor alcalde e interpusieron sobre la solvencia de Cayetano Bernado y Ramón María Guerra, dijeron que no les conocían a éstos bienes de fortuna y que no tienen noticia que los hayan tenido suyas y agregaron que se publicara y notaría su insolvencia y lo mismo declararon los vecinos don Francisco P. Casaseca, don Francisco Moyano, Gonzalo Ruada y Agustina Manteco y lo mismo también declararon don José Martín y don Manuel Maés Sevillano.

44. Resultando Que en la tramitación de este expediente se han seguido con todo celo por las personas que en él han intervenido, las prescripciones legales, dándose toda serie de facilidades a los que en él han dispuesto invitandoles a escribir por sí mismos sus declaraciones en virtud de todos los trabajos realizados se ha formado el rollo del expediente que termina con la presente memoria de la que forma parte el proceso de cargo.

CONSIDERANDOS

1. Considerando: Que de los hechos expuestos se desvían graves y diversas responsabilidades contra los Ayuntamientos y funcionarios encargados de la recaudación y administración de los fondos municipales, en los años 1912 al 1915 ambos inclusive, por su morosidad, negligencia y mala fe infracción de las leyes y reglamentos vigentes, por cuya infracción se han seguido irreparables perjuicios materiales a este Municipio, y su gran deterioro económico y moral.

2. Considerando: Que la ley municipal en su artículo 157, facultó a los Ayuntamientos para el nombramiento y separación de los depositarios y agentes de la recaudación municipal mediante la atribución que les designan y fianzas que estos han de prestar.

3. Considerando: Que el artículo 158 de la misma ley dio a los primeros civilmente responsables ante el municipio, caso de negligencia u omisión probada, sin perjuicio de quedar también los segundos para ante la corporación que los nombró o utilizó sus servicios, y los derechos que contra los mismos pudiesen ejercitarse; precepto legal confirmado por la Real orden de 3 de Marzo de 1879, al resolver que si los agentes y depositarios de tales fondos que han cobrado a nombre del mismo, son responsables del pago los concejales que hicieron el nombramiento, porque padecieron exigir las garantías que fianzaran el desempeño de su cometido.

4. Considerando: Que la recaudación y administración de los fondos municipales se hallan a cargo de los Ayuntamientos, y la responsabilidad de su inversión y custodia afecta directamente a dichas corporaciones, por lo que están estas obligadas a exigir a los agentes que ella designa para verificar la cobranza, las fianzas que garantizan sus cargos, y a no consentir que conserven fondos en su poder de los cobros que verifican, los cuales deben tener ingreso inmediato en las arcas municipales.

5. Considerando: Que según resulta de certificación del acuerdo del Ayuntamiento que se menciona en el resultado número 20, esta corporación nombró a don Ramón María Guerra, don Cayetano Bernado Fernández, don Joaquín Parra, don Felgancio Prieto y don Guillermo Rodríguez, re-

caudadores de los impuestos y arbitrios locales, sin exigirles fianzas ni garantías de ninguna especie, a sabiendas de que tales sujetos eran irresponsables e insolventes por estar en absoluta falta de bienes.

6. Considerando: Que el Ayuntamiento, en sesiones de 11 de Agosto de 1915, 26 de Julio y 4 de Octubre de 1916, a que se refieren los resultados números 27, 28 y 29, acordó nombrar recaudador y agente ejecutivo, al depositario don Ramón Ruiz Zorrilla para el cobro de los arbitrios e impuestos de 1915 en período voluntario, y del período voluntario y ejecutivo de estos y de los precedentes de la moratoria concedida por los atrasos sin exigirle, tampoco garantía ni fianza de ningún género para responder de su gestión como tal recaudador.

7. Considerando: Que según se menciona en el resultado número 30, el oficial del Negociado de Arbitrios don Juan del Río Granados ha ejercido el cargo de recaudador del impuesto de cédulas personales de los años de 1912, 1914 y 1915, y del arbitrio de bebidas y alcoholes del año 1912 igualmente, y sin autorización ni nombramiento de ninguna clase por parte del Ayuntamiento, toda vez que las providencias puestas en los respectivos expedientes, lo son señalando el plazo voluntario para el pago de esos impuestos y habilitando la oficina de arbitrios como domicilio del recaudador, una vez terminada la cobranza a demérito, y en ninguna de ellas se hace mención especial de que sea el oficial del Negociado el encargado de la cobranza.

8. Considerando: Que en las cuentas formalizadas en este expediente a los recaudadores expresados, resultan considerables alcances en su contra por los distintos conceptos según se mencionan en el resultado número 31, los cuales han de ser depurados con arreglo a la ley.

9. Considerando: Que a tenor de lo que preceptúa el artículo 158 de la ley municipal y la jurisprudencia constante, los exigencias de la recaudación sólo son responsables ante la Corporación que los nombró o la que los sustituyó en sus cargos, pero no ante los Ayuntamientos que le suceden cuando ya no son recaudadores, los cuales deberán exigir responsabilidad por los descubiertos que separen a los concejales que funcionaron en la época de que los alcances proceden, quienes podrán repartir la correspondiente indemnización de dichos ex-recaudadores.

10. Considerando: Que la Instrucción de Recaudación y arbitrios vigentes, establece al modo de proceder para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, aplicable a los descubiertos de Municipio, en virtud de lo precepto en el artículo 152 de su ley o guías, previene que todo recaudador contra compromiso de entregar en caja en los períodos que marcan, el importe de las cuotas y recargos que perciban, a expción de aquellos que acrediten documental y fehaciente estando los procedimientos ejecutivos, añadiendo que así no lo hicieron se incorpore el procedimiento de apremio contra los recaudadores, los cuales son también responsables de todos los descubiertos en que por su negligencia incurran los contribuyentes.

11. Considerando: Respecto de los hechos probados que se mencionan en los resultados números 4, 5 y 6, de no haberse formalizado, y más cobrado, el repartimiento general de 1912, de no haberse presentado el cobro los trimestres segundo, tercero y cuarto del de 1913, y no haberse firmado el de 1914, que con arreglo a la doctrina sentada por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Enero de 1911, el artículo 154 de la ley Municipal no permite que los Ayuntamientos dejen de recaudar los impuestos

de los municipales puestos a su cargo, a cuyo efecto les dan los medios ejecutivos establecidos por las leyes e instrucciones vigentes para su exactitud, no siendo discrecional en aquellos recaudar o demorar su cobranza, porque ello entraña la modificación incompetente y tardía de la ley económica anual a que el vecindario se halla sometido, y su infracción por los mismos encargados de cumplirla. De consiguiente, la omisión del cobro de dichos repartos acusa negligencia, y las responsabilidades que asientan los artículos 158, 178, 180, y 183 de la ley Municipal.

12. Considerando: Que a tenor de los preceptos citados, como los presupuestos a cuya dotación estos recursos se destinan, tienen un marcado carácter anual, hay que presumir racionalmente que si no se cobran a un tiempo por los concejales e interesados, que se renuncian a su percepción cuando dentro del respectivo ejercicio no se recaudaron; de la misma suerte y por igual razón que la ley reparta los años los créditos abiertos y no los reparta durante el año para que se autorizar, se halla demostrado que los Ayuntamientos que actuaron en los expresados de 1912, 1913 y 1914 no se inspiraron en la doctrina expresada en los considerandos anteriores, y que sin duda esperaban realizar tales recursos en razón a que las cantidades de dicho reparto no cobradas representaban figuras como pagantes de cobro y se hizo el atraso sucesivamente en las liquidaciones de presupuesto de ingresos de los años 1912 al 1915 e iguales.

13. Considerando: Que a tenor de lo que preceptúa el artículo 158 de la Ley de 1911, los arbitrios cuya exactitud no se efectuó durante el año económico correspondiente al ejercicio para que se autorizaron se consideren anulados siendo responsables de los daños que esta anulación implique los que dieron lugar con su inculpa y negligencia a que se actuaron.

14. Considerando: Que de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Marzo de 1879 sobre responsabilidad de los Ayuntamientos y formas para determinarlas, se ha probado en este expediente que los descubiertos y alcances que en el mismo resultan proceden de Ayuntamientos que han cesado o sean los de los años 1912 al 1915 ambos inclusive. Se hace constar que en los concejales que constituyen aquellas Corporaciones a los cuales deben exigirse las responsabilidades que proceden por los hechos probados que en él se hallan descritos; y se halla justificado también que los agentes recaudadores don Ramón María Guerra, don Cayetano Bernado, don Juan del Río y don Ramón Ruiz Zorrilla cesaron en tales cargos de recaudadores, los tres primeros, al encargarse el señor Zorrilla en el año 1915, y éste, en fin del mismo año, continuando sus funciones como oficial del Negociado de Arbitrios don Juan del Río, y como depositario municipal y como recaudador ejecutivo de los arbitrios e impuestos de dichos años don Ramón Ruiz Zorrilla.

15. Considerando: Que con arreglo a la expresada R. O. de 19 de Marzo de 1879 y al R. D. de 23 de Mayo de 1845 a que se refiere el artículo 76 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 los Ayuntamientos de los años 1912 al 1915 ambos inclusive, han incurrido en responsabilidad y proceden el apremio contra ellos, por que a pesar de la negligencia han sido causa de que los padrones de los arbitrios e impuestos presupuestados no se hayan ejecutados en tiempo oportuno retardándose su cobranza, por no haberse formado y masos puesto al cobro el repartimiento general de los años 1912 y 1914 y por haber acordado no se cobraran los tres últimos trimestres del mismo reparto de año 1913.

16. Considerando: Que con arreglo

SUS AGUAS

El eminente químico Dr. Casares Gil, las considera como el prototipo de las Ácidos-Bicarbonatadas Sódico-Líticas.

CABREIROA

VERIN-ORENSE

SU BALNEARIO

Es uno de los mejores de España. Su gran Hotel que estará abierto desde 1.º de Junio, tiene magníficas habitaciones, salón de fiestas, espléndido comedor, selecta cocina, billar, sala de juegos, baños, etc., etc.

BAÑOS DE ALMEIDA (ZAMORA)

Aguas radio-azoadas sulfhídricas

Diez mil voltios de radio-actividad. - La que más del mundo. - Temporada oficial de 15 de Junio a 30 Septiembre.

Médico-Director: Doctor don Jenaro Fernández, Especialista en enfermedades del aparato respiratorio.

Curan radicalmente las enfermedades del estómago, carros gástricos e intestinales, producen efectos maravillosos en los catarros laríngeos y bronquiales, bronquitis, neumonías crónicas, tuberculosis incipiente, disnea, las dermatosis, otitis, oftalmías de naturaleza escrofulosa y toda clase de afecciones herpéticas.

Guía comercial.

Garage LAGUNA - Taller de cerrajería-Reparación y alquiler de bicicletas.

CAFE DE PARIS Calle de Viriato. - Amplios locales para beber y bailar, especialidad de la casa.

Bernardo Anigo vende más barato que todos Ropas hechas Gorras, botinas, sombreros y al-pargatas. Renova 14 Precio fijo.

Compra-venta de alhajas de oro, diamantes y brillantes. Se hacen cambios - PAULA CAMBAZ - San Torcuato 26

VENTURA ROBLEDA - Carnicería - Mercado Abastos 40 Carnes de vaca, ternera, cerdo y cordero a precios económicos.

RELOJERIA La Hora de J. Roca - Plaza de Zorrilla 5. (Regula y repara relojes.)

CASA RUEDA - Pañería, sombreros, confecciones, ropa blanca. Ornamentos de iglesia. Inmensa surtida. San Clara 2

LA TIENDA Seguros de Incendios, Parafusión de trabajos, Cosecheros Accidentes, Substitución en Zamora; José González Castro, Puerta, núm. 8.

LA ESPAÑOLA - Agencia Universal, realiza toda clase de gestiones, informaciones, consultas civiles, militares, comerciales y encargos entre Madrid, provincias y viceversa, incluso Baleares, Canarias, posesiones de África y partidos judiciales. Rúa de Zamora M. González, C. Medio 17

Frutería de Dionisio Vascallo. - Frutas y naranjas de todas clases y fresca. No confundir con el Torcazón, P. Sagasta

H. Puga. - antes Comercio. Casa especial para viajeros. La mejor en su clase. Cocinas modernas.

Sombrereria, GAMI-SERIA y CORBATERIA de JACINTO GONZALEZ - Renova, 22.

RELOJERIA MODERNA de M. GONZALEZ DEL RIO, Fruta a la Audencia. Ventes y reparaciones baratísimas.

GRAN HOTEL SOLID El más a la moda de Zamora. - Cervecería. - Cuarto de baño. - Gran confort.

LA REVOLTOSA - Ropa blanca y pañería. Especialidad en la moda. Precios económicos.

ALFONSO RAMIREZ - LA DALIA Pañería y mercadería. Centro de suscripciones y venta de periódicos. - Renova, 4

LA SUIZA - CONFITERIA - Dulces finos y variados. Especialidad en postres de encargo. Santa Clara n.º 10.

LA REGULADORA - Ultramarinos. - Salvador Rodríguez - La rica y auténtica manteca de Tardes, 1.º de doce. S. Torcazo 11. Jamones dulces y magros.

GRAN ZAPATERIA MODE-LE - Viriato 10 y San Andrés 12. - Esquivas surtido en todos de todas clases.

SUN Máquina de escribir, la mejor y más barata (desde 300 pesetas); escritura elegante y la que por menos precio ofrece mayores y mejores garantías. - Representante: José GONZÁLEZ SASTRE - Puente 8.

Luis Blanca Keads Santa Clara, número 71 Taller modélico

Estrobería de SEVILLA e HIJO. - Sastre-Modista - Trajes para caballero; vestidos de señora he-cho a medida - San Andrés 26

MARIANO PRIETO - Casa especial en pañería, mercadería y quincalla. - Renova, 18 y 21. - Depósito de explosivos.

GRAN BARRA - SALVADOR ALVAREZ. - Joyería, Platería, Marbetería, Calzados, Cremas y Cines. - Rúa 13 - Zamora.

TOMAS ALONSO CASTAÑO. - San Orcutio 3 - Tejidos; casa especial en confecciones; la que más barato vende en general.

FEDERICO RODRIGUEZ - Sastre. - San Andrés 2 - La más elegante y la más económica. - Encargos a las 12 horas.

Sulfato de cobre inglés a 1,50 el kilo.

Salvador Ruiz Hierros, Ferretería, Carbones. Especialidad en Camas y Muebles. AZUFRE FLOR SUBLIMADO EXTRA completamente puro; la mejor clase que viene de Italia.

FABRICA DE HIELO Infantas, 1. - SUCURSAL: San Andrés, 8. - Zamora. Correspondencia y pedidos al Administrador.

EL PRECIO FIJO - Magia Prieto. - Inmensa surtida en el ramo de tejidos. Todos los artículos están marcados con sus precios.

LA MADRILEÑA P. FENSCO. - LMONEDAS (las toma todas por importancia que sean pagadas a los precios más elevados que radio. LA MADRILEÑA P. FENSCO.

VINOS de Pedro Otero. - Perten de la FERIA - Almacén de botellas, vinos y aguardientes.

JULIAN ALVAREZ CASA DE CARMIDAS MALCOCINADO NÚM. 3

CERVECERIA «NOVELTY» - Instalada en el edificio del Nuevo Teatro - Gran confort, elegancia y economía.

FRANCISCO MOYANO - Platería y joyería. - La casa que más barato vende. Gorras, faldones y vestidos.

PARA PINTAR BARATO GABRIEL PUENTES VIRIATO 10 PISO 3º

ALLICIA GARCIA Infallible contra callosidades de pies y manos. Farmacia y Droguería de García Capelo

PLATERIA, RELOJERIA BISUTERIA, PERFUMERIA, JUQUETERIA Y OPTICA y demás artículos del ramo. - JOSEFA

RENOVA, 13 - ZAMORA. SOMBRERERIA HIJOS DE HERMANOS - Renova 9 - Inmensa surtida en sombreros y gorras. - Especialidad en Borlas.

ALFONSO GARCIA SIERRA - R. Renova 2 - Casa especial en géneros de punto; camisería; tiras bordadas y puntillas.

GARAGE EL AUTO de Ciudad de Prieto - Santa Clara 71 - Alquiler de automóviles y bicicletas. Taller de reparaciones.

PIANOS Taller de reparaciones; sintonización; sintonización de crónicas y control de alquiler. - ALFONSO CENTENO - Puente, 8

Felipe Marcos. - Castelar 17 SASTRERIA de JOSE PEDRERO. Viriato, 6.

TIENDA DE VINOS FINOS DE AVELINO OTERO SANTIAGO Plaza de San Miguel 4

«El Porvenir» SANTA CLARA 1 y 3 - Gran Zapatería de Leopoldo P. González

GRAN ZAPATERIA LA ECONOMICA. - Esta nueva casa garantiza calzados pieles vacunas. - Balbarras 9.

COLEGIO MODELO - Primeros cursos y preparación para la U. - Plaza de Santa Eulalia - Localidad higiénica.

Dijos de Borna Viriato 10 y 12 Sombrereria, camisería y novedades. Todo muy bueno y barato.

SAURUS GONZALEZ - Rúa, 5 - Tejidos, pañerías, quincalla. - Especialidad en al-pargatas y zapatillas.

Fidel hueinos. - Seguros 31 y 32. - Preciosos modelos en bisutería y alhacería.

La Fovaria. Vidal Alvarez. - Rúa de Santa Clara, 1 y Sagasta 23. - Confección y Zapatería. Precios económicos.

Manuel de Luchas. Guardado de oro y plata. Santa Clara, número 1. - Objetos militares y de viaje.

GRAN HOTEL ANTONIO. - Plaza de Sagasta. - Restaurante a la moda. - Sitio céntrico. - Tercer piso.

MANUEL TOLA Café Español Zamora Plaza Mayor 2

Berberto Hernández, Sra. Clara. - Pañería; quincalla; marcos, bordados, corsets, artículos para bordar y pastelería.

Valentín Prieto y Hermanos. - Gran confitería. - Corte elegante y moderno. Hechos en pastelería. Precios económicos.

ZAPATERIA IMPERIAL. - Útil en su clase de calzado cómodo y cómodo. Construido todo a pie.

Es un hecho comprobado, que de la Tuberculosis de la Anemia y la Clorosis, Enquillita siempre ha triunfado Usada y es convencerá, en todos y en innumerables, en todas las boticas.

VIUDA de VICENTE RUBIO Pañería y Mercadería - Plaza Mayor 30 - Para comprar medias, calcetines, tiras bordadas y puntillas, todo a precios económicos.

LA LLAVE. - Ferretería, Carpintería y Construcciones de Obras de la VIUDA DE A. GREGO Consultores prácticos. No confundir: 34, RIEGO, 24 - ZAMORA.

GRAN SASTRERIA

FEDERICO RODRIGUEZ

Altas novedades. Extensa surtida en todos los artículos. Especialidad en trajes talarés. Encargos a las doce horas. SAN ANDRÉS, 2.

SOCIEDAD JABENO de construcciones metálicas.

(COMPANIA ANONIMA) MENDEZ ALVARO, 30; MADRID. - TELEFONO 2.286. Grandes talleres de construcciones metálicas y fundición de Hierro.

CASA EDITORIAL BAILLY-BAILLIERE

AGADA DE PUBLICARSE Aragón, Vizcaya y Navarra Volumen IX de Las Maravillas de España

SANATORIO QUIRURGICO DEL DR. MADRAZO SANTANDER

En este Instituto se trata todo género de afecciones de CIRUGIA. Los 19 años que lleva desde su fundación y su numerosa estadística garantizan los resultados.

MALA REAL INGLESA. Compañía de vapores correos para Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires. Agente general en el Norte de España: ESTANISLAO DURAN. - Vigo. Oficinas de la Compañía en Madrid. ARENAL, 16.

Gran taller de Tonelería. Construcción de toda clase de envases, bocoyes y pipas para vinos y alcoholes. Compra-venta de toda clase de pipas y bocoyes vacíos de vinos, grasas y aceites. No comprar ni vender sin consultar antes con esta casa. ESTACION Y MURO, D. D. Dávila Villalobos. - VALLADOLID

PARA Máquinas de Escribir. CINTAS muy buenas, muy baratas. PAPEL CARBONO Superior de todas clases. - MUY BARATO. ENRIQUE CALAMITA. - ZAMORA.

ALCEDA Y ONTANEDA (SANTANDER). Aguas termales, clorurado sódicas, sulfhídrico-azoadas, variedad bromo yodadas, litínicas. Abundantes y excelentes manantiales, sin igual para enfermedades de la piel, nariz, garganta y oídos, matriz y anejos. Especialísimas para los catarros del aparato respiratorio y predisposición a contraerlos.

ESTREÑIDAS... Recobraréis Apetito y Salud haciendo uso de los POLVOS de Cassia de RICHELET. Laxantes • Depurativos • Refrescantes. MUY AGRADABLES AL PALADAR. NO PRODUCEN CÓLICOS. Empleado siempre con éxito en los sufrimientos del estómago, del intestino, en las enfermedades de la piel y de la sangre, en las perturbaciones de la circulación, reumatismos, gota, afecciones del hígado, obesidad, etc.

LA URBANA. Compañía de Seguros contra Incendios. FUNDADA EN 1838. Director particular en D. Ramón Chimento Magriñá. Seguro especial para las cosechas. Pidas cotizaciones y Primes a la Dirección de Zamora. Plaza de Fray Diego de Daza, núm 8, 1.

GALLOGE. Con él poseen las gallinas. - Precio del frasco, una peseta. La mejor de las tintas, es la Sanchelito Ink. (TINTAS PARA ESCRIBIR). Muestras gratis. ENRIQUE CALAMITA Zamora. Se vende papel para envolver